vocado por esta Jefatura para cubrir tres plazas de Camineros vacantes en la plantilla del personal de Camineros del Estado de esta provincia, así como de las vacantes que en la misma categoría se produzcan hasta la terminación de los exámenes correspondientes, según anuncio publicado en el «Bo-letín Oficial del Estado» número 38, de 11 de febrero de 1972 y a los efectos previstos en el artículo 19 del vigente Regla-mento General de los Camineros del Estado, se hace pública la relación de aspirantes admitidos en la referida convocatoria-

Aspirantes admitidos

- D. Francisco Guijarro Redondo. D. Juan Elorriaga Ituarte. D. Juan Azula Guerricaechevarria. D. Eugenio Alcibar Larrea.

- D. Florencio Aguinaga Iza.
 D. Pedro Fernandez Santander.
 D. Angel Camara Ruiz.

- 10.

- 13.
- 14.
- 16.
- 18
- 19.
- D. Angel Camara Ruiz.
 D. Feliciano Díaz Fernández.
 D. Miguel López Llanos.
 D. Justo Garay Múgica.
 D. Juan Manuel Ocejo Zorrilla.
 D. Sebastian Moral Pérez.
 D. Dionisio Salazar Ortega.
 D. Benito Ocejo Zorrilla.
 D. Asensio Eguiarts Esturo.
 D. Benito Martín Carranza.
 D. Doroteo Peña Bastida.
 D. Rufino González Gutiérrez.
 D. Ignacio Unamuno Bastida.
 D. Florencio Elguezábal Elorriaga.
 D. José Asensio Niño.

- 23.
- D. Florencio Elguezábal Elorriaga.
 D. José Asensio Niño.
 D. Leoncio de la Vega Vián.
 D. José Manuel Alacano Palenque.
 D. José Larracoechea Eguilleor.
 D. Gonzaio Inchaurbe Bengoechea.
 D. Jesús Iraurguí Zubero.
 D. Pedro Jayo Bementería.
 D. Isidro Ibarzábal Anitua.
 D. Angel Ayerdi Egurrola.
 D. José González Sainz. 24
- 26

Aspirantes no admitidos

Ninguno.

Los exámenes tendrán lugar en las oficinas de esta Jefa-tura (Rodriguez Arias, 6, 5.º), el 20 de junio próximo, donde de-berán presentarse todos los aspirantes admitidos a las diez horas de la mañana.

Conforme a la resolución del ilustrisimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 24 de marzo último, el Tribunal designado para juzgar los examenes del referido concurso estará formado por:

Presidente: Don Ignacio Yarza Uranga, Ingeniero Jefe.

Vocales: Don José Javier Ardanza y Goytia, Ingeniero de Caminos, y don José Manuel Peña Santamaria, Ayudante de Obras Públicas.

Secretario: Doña María Francisca P. Casero Diaz Obregón Técnico administrativo.

La presente resolución sirve de notificación a los interesa-dos, que podrán recurrir contra ella en los plazos previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Bilbao, 11 de abril de 1972.-El Ingeniero Jefe. 2.751 E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de marzo de 1972 por la que se nom bra el Tribunal que ha de juzzar la oposición a la cátedra del grupo XXVI de la Escuela Técnica Su-perior de Ingenieros de Minas de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 2s de junio de 1971 (*Boletín Oficial del Estado» del 5 de agostol fué convocada oposición directa para cubrir la cátedra del grapo XXVI, «Derecho y Economía», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo, habiendose publicado la lista de aspirantes admitidos por Resolución de 20 de septiembre de 1971 (*Boletín Oficial del Estadodel 27 de octubro) del 27 de octubre),

Para dar cumpilmiento a lo prevenido en el número 1 del ar-tículo sexto del Decreto de 27 de junio de 1968 (Boletín Oficial

del Estado» del 29) y en uso de las atribuciones que le están conferidas

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que a conti-nuación se indica y que habra de juzgar los ejercicios de la referida oposición:

Titularen

Presidente: Den Rodolfo Argamenteria García. Vocales elegidos entre las ternas propuestas por los Organismos que se expresan:

Consejo Nacional de Educación, den Luís Manuel Sánchez-Bianco y Sánchez-Bianco

Consejo de Rectores, don Teodoro López Cuesta y don José

González Paz. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo, don Manuel María Represa del Prado.

Presidente: Don Miguel Paredes Marcos. Vocales elegidos entre las ternas quo se indican. Consejo Nacional de Educación, don Juan Carlos Paredes Quevedo.

Consejo de Rectores, don Carlos Otero Díaz y don Alejandro

Crespo Calabria. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo, don Luis Fernández Velasco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario. Ricardo

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación,

ORDEN de 15 de marzo de 1972 por la que se anuncia a concurso oposición en turno libre la plaza de Profesor agregado de «Psiquiatria» en la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla y La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidados de Sevilla y La Laguna las plazas de Profesor agregado de «Psiquiatría».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Decanato y Rectorado respectivos y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas para su provisión a concurso-opósición en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publiquen por la Dirección General de Universidades e Inves-tigación, rigiendose el concurso oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Lo digo a V. I. para su connoimiento y efectes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1972.

VILLAR PALASI

limo. St. Director general de Universidades e Investigación.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca para su provisión a concurso-oposición en turno libre la plaza de Profesor agregado de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla y La Laguna,

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

1. Normas generales

1.º El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria; Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitanas y su profesorado: Beglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley número 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, sobre constitución de los Tribunale, en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. Regulsitos

- $2.^{\circ}$ Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

 - Ser español. Haber cumplido veintiún años de edad.

C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumpido tados los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o Escuela Técnica de Grado Superior.

E) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto fi-

- sico o psíquico que inhabilite para el servicio.

 F) Carecer de antecedentes penales.

 G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
- a) Haber desempeñado función decente o investigadora efectiva durante tres cursos completos como minimo en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:
- a') Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciónes Ciontíficas, acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaria General del Consejo Superior de Investigaciones Ciontíficas, respectivamente.

 b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

 c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaria General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

 d') Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.

 e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de

- Rector del mismo, en la que constara además la condición de becario dei mismo.
- f'i Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaberador o investigador del interesado.

 g') Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede, de 5 de abril de 1982, que se acreditará mediante certificación del Rectorado corresponsientes

- h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.

 i') Instituto Católico de Artes e Industria, de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaria General de la Universidad de Madrid, con el visto buene del Rectorado.

 j') Centros Universitarios e de Enseñanza Técnica Superior del extranjero de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros debidamente legalizada.
- Ser Catedrático de Centros docentes de Grano Medio con tres años completos de ejercício en la cátedra
- Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social si se trata de aspirantes femeninos. Este requisitos ha de tenerse cum-plido antes de transcurrir los treinta días de plazo para prosentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo cuarto del Decreto 1411/1988, de 17 de

III. Solicitudes

3.4 Quienes deseen tomar parte en les concursoso-oposiciones 3.º Quienes deseen tomar parte en los concursoso-oposiciones dirigirán la solicitud a esta Dirección General dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el domicilio del aspirante y número del documento nacional de identidad y que reúnen las condiciones exigidas, que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que le afecten, que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

para la presentación de las instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se compremeten, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.º La presentación de instancia deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en mejalico.

tros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metalico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de 600 pesetas a que ascienden los anteriores derechos podra ser abonada directamente en la Habilitación del Departamento o mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia el resguardo correspondiente, en el que habrá de especificarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certifica-

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certifica-ción acreditativa de la función docente o investigadora y el es-crito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior, en el que constarán las cualidades y

labor realizadas por el aspirante, debidamente informado por la Junta de Facultad e de Profesores de la Escuela respectiva cuando se trate de persona afecta al Centro o a una Universidad extranjera, y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas si se trata de personas que hayan realizado labor investigadora hayan en la propia Conselo a profesio de la pr dora, bien en el propio Consejo o en otros Centros de investiga-

cas si se trata de personas que nayan realizado investigadora, bien en el propio Consejo o en otros Centros de investigación nacionales o extranjeros.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias, y previos 1.5 requerimientos que procedan a los interesados cuyas
instancias adoleciesen de algún defecto para que en un plazo de
diez dias subsenen este o acompañen los documentos preceptivos,
por la Dirección General se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos, que se publicará en el «Boletín
Oficial del Estado».

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en
el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el
plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la
publicación de la lista a que se refiere el parrafo anterior.

Las reclamaciones que se presentesen serán aceptadas o rechazadas en la resolución aprobando la lista definitiva, que se
publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince
días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de aquélla
en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

6.4 El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concursooposicion estará constituído por el Presidente, que deberá pertenecer al Consejo Nacional de Educación o a las Reales Academías
o al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en calidad de
Consejero, o ser o haber sido Rector o Vicerrector de Universidad o Decano de una Facultad o Director de una Escuela Técnica
Superior: tres Vocales, Catedráticos o Profesores agregados de
disciplina igual o análoga a la que es objeto de provisión, y un
cuarto Vocal, Catedrático o no, especializado en la disciplina o
en materias similares, designado por el Ministerio a propuesta en
terna del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial
do 30 de mayo de 1966.

En la misma forma serán designados los respectivos suplentes.
7.8 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a este Ministerio, y los aspirantes podrán re-El Tribunal que ha de juzgar les ejercicies del concurso-

venir, notificandolo a este Ministerio, y los aspirantes podrán re-cusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el ar-tículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Comienzo de los exámenes

a.* Una vez constituído, el Tribunal acordará y publicará en el «Boletin Oficial del Estado», con quince dias de antelación, la fecha, hora y lugar en que haya de verificarse la presentación de los candidatos, la celebración del sorteo, en su caso, para determinar el orden en que habran de actuar los mismos, y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición. Para los ejercicios sucesivos, el anuncio deberá hacerse público por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento con veinticuatro horas al menos de antelación.

9.º En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

mienzo de los ejercicios.

VI. Eiercicios

10. Todos los ejercicios del concurso-oposición serán públicos y se verificaran sucesivamente.

11. En el momento de su presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programa de las disciplinas que comprenda la plaza, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar.

A continuación, el Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

12. El primer ejercicio del concurso-oposición consistirá en la presentación y exposición de la labor personal del aspirante durante una plazo maximo de una hora, seguida de la discusión de los opositores o Jueces durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal. Los opositores formularán por escrito, que entregaran al Tribunal en el momento de su intervención, el juicio critico que les merezca la labor docente y científica previa de sus coopositores.

coopositores.

La réplica de estos se hará, en cada caso, a continuación de aquella lectura, pero se ratificara por escrito, entregado al Tri-bunal en un pluzo de veinticuatro horas. 13. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral del

estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión, como en el ejercicio anterior.

14. El tercer ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el opositor entre las de su programa y cuya preparación habra hecho libremente.

mente. 15. El cuarto ejerciclo consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal

entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de esta lección se incomunicara al opositor por un

preparación de esta lección se incomunicará al opositor por un plazo máximo de seis horas, pero durante este tiempo podrá utilizar los libros, notas, material, etc., que solícite.

18. Los ejercicios quinto y sexto serán de carácter práctico y de indole teórica, respectivamente. El Tribunal, en el momento de su constitución, reglamentará y hará pública, según la naturaleza de la disciplina, la forma de realizar estos trabajos, el último de los cuales habrá de ser expuesto por escrito.

El Tribunal podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos ejercicios en la forma que estime oportuno.

17. Los opositores leerán públicamente los ejercicios escritos al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabajos de los opositores, encerrados en sobres, firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán, hasta que se verifique la lectura en sesión o sesiones posteriores, en una urna, que quedara, lacrada y sellada, bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

18. En cualquier momento del procedimiento de selección, si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes tiegase a conocimiento del Tribunai que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasandose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formulo y comunicándolo en todo caso el mismo día a la Dirección General de Universidades e investigación.

VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los epositores pue-

19. Los ejercicios seran eliminatorios si el irribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluídos.

20. Después de cada sesión se levanfará un acta circunstanciada, y en ella se hará constar el juicio motivado que cada Juez formare del ejercicio efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los Jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados á todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal, y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiora que sea el número de votantes. Si ningúno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograse, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza. Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, deniro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día si guiente de la votación definitiva y convocados los opositores por él designados, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación para que elijan plaza entre las vacantes, ya por si, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto apera la plaza elegida, sin que contra esta propuesta quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma, y en el término de tres días a partir de la fecha de aquélla será elevada con el expediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Min

VIII. Presentación de documentos

- 24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábites a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:
 - Partida de nacimiente. Título de Doctor.

2,¢ 3.°

2.º Título de Doctor.
3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeides.
4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, o por cualquier otro con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números tercero y cuarto debe-rán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación. En defecto de los documentos concretos, acreditativos de re-unir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se po-

drán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en de-

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombra-dos y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de dos y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refière la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y

rio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicies.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el ar-tículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posssión se prestará juramento de aca-tamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante Orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 15 de marzo de 1972.—El Director general de Univer-sidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

RESOLUCION de la Dirección General de Univer-RESOLUCION de la Direction General de Univer-sidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admittidos al concurso-oposi-ción para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Anatomía descriptiva y topográfica con sus técnicas anatómicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 22 de febrero) al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1971, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Anatomia descriptiva y topográfica con sus técnicas anatómicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia,

Esta Dirección General ha requelto declarar definitivamenta

Esta Dirección General ha resuelto declarar definitivamente admitidos al concurso oposición convocado, en turno libre, por la referida Orden ministerial para la provisión de la indicada

plaza a los siguientes señores:

D. José Carreres Quevedo.

D. D.

D. D.

José Carreres Quevedo
Enrique Barbosa Ayúcar.
Luis Alvarez Guisado.
Alfonso Puchades Orts.
Juan Sebastián López Arranz,
Romualdo Ferres Torres.
Ricardo Vázquez Rodríguez.
Luis Gómez Pellico.
Felicito García Alvarez.
Alfonso Llamas Marcos.
Gabriel Palomero Domínguez.
Gabriel Bernal Valis.
Ramón Ribes Hanquer. D. Gabriel Bernal Valls.
D. Ramón Ribes Bianquer.
D. Enrique Martínez Moreno.
D. Santiago Rodríguez García.
D. Elvira Ferres Torres.
D. Manuel Montesinos Castro-Girona.
D. Losé Luis Nicha Arado.

D. José Luis Nieto Amada.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1972—El Director general P. D. el Subdirector general de Personal, Manuel Albaladejo García.

Sr. Subdirector general de Personal,